



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA “REFORMA Y AMPLIACIÓN EN PL. BAJA DEL COLEGIO PUBLICO PABLO IGLESIAS” FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. PERFIL DE CONTRATANTE
3. FORMA DE ADJUDICACIÓN
4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION
5. FINANCIACION DE LAS OBRAS
6. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS
7. PLAZO DE GARANTIA

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
9. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA
10. AGRUPACIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
11. ANUNCIO
12. MESA DE CONTRATACION.
13. DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS
14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION
17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.
18. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN
19. GARANTIA PROVISIONAL
20. GARANTIA DEFINITIVA.
21. FORMALIZACION DEL CONTRATO

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

22. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
23. RIESGO Y VENTURA.-
24. DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS.
25. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES , LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD
26. RESPONSABILIDAD. DAÑOS
27. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE
28. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS
29. PAGO DE LAS OBRAS
30. INTERPRETACION

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31. ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.
32. COMIENZO DE LAS OBRAS.
33. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.
34. PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
35. MODIFICACION DE OBRAS
36. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
37. RECEPCION DE LAS OBRAS
38. PLAZO DE GARANTIA
39. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA
40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
41. REVISIÓN DE PRECIOS

V.- OTRAS DISPOSICIONES

42. NATURALEZA DEL CONTRATO
43. DERECHO SUPLETORIO.-



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. Es objeto del presente contrato la ejecución de la obras comprendidas en el Proyecto a que se refiere el **epígrafe 1** del cuadro de características del contrato que se incorpora como ANEXO al presente Pliego.

El conjunto de documentos que componen el Proyecto se considera parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de Contrato Administrativo de Obras tal y como establecen los artículos 6 y 106.1.a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.2. La Codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades (CPA) y el número de referencia del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), son los señalados en el **epígrafe 2** del cuadro de características del ANEXO.

1.3. Las necesidades a satisfacer con el presente contrato se relacionan en el **epígrafe 3** del Cuadro de Características.

2. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con página Web (www.riberadearriba.org) donde se difunde el perfil de contratante de conformidad con lo previsto en el artículo 42 LCSP.

3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por **procedimiento negociado sin publicidad**, previsto y regulado en los artículos 153 y siguientes del Texto Refundido de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RDL 9/2008 por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, la contratación de las obras financiadas por dicho fondo tendrá la consideración de urgente a los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y además se aplicarán las normas procedimentales previstas en el citado artículo 9.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACION.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LCSP el valor estimado del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido se establecen en el **epígrafe 4** del ANEXO.

Se señala como tipo de licitación el importe del Proyecto, excluido IVA, constituyendo esta cantidad el presupuesto del contrato. En las ofertas de los licitadores se expresará de forma separada el importe correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del I.V.A.

El precio SÓLO podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en aquellos casos excepcionales en los que la baja en el precio sea uno de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en el Pliego.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

5. FINANCIACION DE LAS OBRAS

Las obras se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de Noviembre. Con fecha 30 de enero de 2009, fue publicada, en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas, la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación aprobando el proyecto.

En el **epígrafe 5** del ANEXO figurará la fecha de aprobación de la financiación del proyecto con cargo a dicho fondo por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008). Si en el momento de aprobarse el expediente de contratación de cada obra se hubiese incorporado ya dicha financiación al presupuesto municipal, se indicará también la partida presupuestaria correspondiente; en todo caso, esta referencia se recogerá en el acuerdo de adjudicación del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

Al tratarse de obras que afectan a las instalaciones del Colegio Público es imprescindible que las mismas se desarrollen **durante el período vacacional** por lo que las obras obligadamente deberán iniciarse en el mes de junio inmediatamente finalizado el curso escolar.

El plazo de ejecución total de las obras es el señalado en el **epígrafe 6** del Cuadro de Características, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El acta de comprobación de replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

El incumplimiento culpable por el contratista de los plazos parciales o del plazo total fijado determinará la aplicación de las penalidades previstas en el artículo 196 del L.C.S.P. Si este incumplimiento determinara la pérdida de las subvenciones concedidas, el contratista asumirá a su cargo el importe dejado de percibir.

7. PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía de las obras será de **UN AÑO** a partir de la recepción de las mismas.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218 L.C.S.P.

II.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.

Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

9. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

Para contratar con el Ayuntamiento la ejecución de una obra de presupuesto superior al previsto en la LCSP, será requisito indispensable que el contratista haya obtenido previamente la correspondiente clasificación que será la indicada en el **epígrafe 7** del ANEXO.

10. AGRUPACIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

La Administración podrá contratar con agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del L.C.S.P. En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizar la misma en Escritura Pública, dentro del plazo de 15 días siguientes al de la fecha en la que reciba la notificación de la adjudicación.

11. ANUNCIO

En el procedimiento a que se refiere el presente Pliego se insertarán los anuncios exigidos por la ley en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

12. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación, en los casos en los que se constituya, estará integrada por los miembros que se especifican en el **epígrafe 8** del cuadro de características del contrato.

La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

13. DOCUMENTOS: ORIGINALES Y COPIAS

Los documentos que se aporten con las proposiciones deberán ser originales. No obstante, se admitirán fotocopias autenticadas notarialmente o diligenciadas por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, en las que se haga constar que fueron compulsadas con sus originales.

14.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones para poder tomar parte en este procedimiento se presentarán acompañadas de la documentación exigida en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas durante el plazo señalado en la invitación.

También podrán presentarse proposiciones por correo; en este caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo al órgano de contratación por FAX o telegrama. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado.

15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados que podrán ser lacrados o precintados, firmados por el licitador o persona que lo represente en los que se indicará en cada uno de ellos además de el nombre del licitador o persona que lo represente y la razón social de la empresa, los títulos y subtítulos correspondientes que seguidamente se indican y contendrán respectivamente la siguiente documentación:

- 15.1. SOBRE A:** Título: "PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE "(*indicar el título del proyecto*)"
Subtítulo: "DOCUMENTACION GENERAL "



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

15.1.1. Contendrá la siguiente documentación encabezada con el índice de los documentos presentados:

- a) Si es empresario individual: Fotocopia del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.
Si es una Persona Jurídica: Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil y fotocopia del D.N.I. de la persona que actúe como representante.
- b) Poderes.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá aportar poder notarial para representar a la Persona o Entidad en el nombre del que concurre ante la Administración contratante.
- c) Bastanteo de Poderes.- Los poderes a los que se refiere el apartado b) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación.
- d) Las empresas extranjeras no comunitarias además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Por tratarse de un contrato de obras será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- e) Declaración responsable del licitador o de su representante comprensiva de los siguientes extremos:
 - Que la empresa no está incurso en prohibición alguna para contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 49 de la LCSP.
 - Que la empresa está inscrita o afiliada, si se trata de persona natural, en la Seguridad Social; que ha afiliado y dado de alta a sus trabajadores, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto estatales y autonómicas como con el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, y que está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el correspondiente epígrafe y ha abonado las correspondientes liquidaciones.
 - Que, caso de resultar la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, se compromete a presentar los certificados positivos acreditativos de lo anterior, remitidos por la Agencia Tributaria, Tesorería Municipal del Ayuntamiento, Servicio competente del Principado de Asturias y Tesorería General de la Seguridad Social, u organismos competentes, en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación provisional.
- f) Documento de Clasificación Empresarial: Certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, u Órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de estar clasificado en los grupos, subgrupos y categoría que se especifiquen en el Proyecto y en el presente Pliego (**epígrafe 7**). No obstante, para las Empresas no españolas de Estado miembro de la Comunidad Europea que no estén clasificadas será bastante que acrediten ante el órgano de contratación



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

su capacidad financiera, económica y técnica aportando para eso la documentación exigida en los artículos 64 y 65 de la LCSP.

En el supuesto de no ser necesario este documento, el licitador deberá aportar aquellos que justifiquen su solvencia económica, financiera y técnica en la forma prevista en los apartados g) y h) de esta cláusula, que no obstante podrán ser sustituidos a efectos de demostrar esta solvencia, por el certificado de clasificación empresarial en caso de tenerlo, aún cuando no sea necesario.

g) Solvencia económica y financiera. Se acreditará por los medios que se especifiquen en el **epígrafe 9** del Anexo, de entre los que se relacionan a continuación:

- 1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- 3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

h) Solvencia técnica. Se acreditará por los medios que se especifiquen en el **epígrafe 10** del Anexo, de entre los que se relacionan a continuación:

- 1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- 2.- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- 3.- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- 4.- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- 5.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- 6.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

15.1.2. Los licitadores que presenten certificación de su inscripción en el **Registro de Documentación Administrativa de Licitadores** del Principado de Asturias quedan dispensados de presentar la documentación vigente y anotada en el mencionado registro según se desprenda de la citada certificación siempre que acompañen una **declaración responsable** en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

15.1.3. En el supuesto de Uniones Temporales de Empresarios, éstas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos debiendo cumplimentar cada una de ellas los documentos relacionados en el apartado 12.2.1., además del referido a su compromiso de constitución de la U.T.E., señalando el porcentaje de participación de cada empresa y la persona o entidad que ostentará su representación.

En el supuesto de adjudicación a una U.T.E. las empresas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la notificación del acuerdo.

15.1.4. En el caso de empresas extranjeras, además de la documentación reseñada, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, en su caso.

15.2. SOBRE B: Título: "**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE** "(indicar el título del proyecto)"
Subtítulo: "**OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE**".

Se incluirá en este sobre la documentación acreditativa de las mejoras que se proponen.

15.3. SOBRE C: Título: "**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE LAS OBRAS DE** "(indicar el título del proyecto)"
Subtítulo: "**OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE**"

Este **sobre C** deberá contener la **oferta ajustada al modelo** que se recoge a continuación:

"Don (...) con domicilio en (...) teléfono (...) y D.N.I. nº (...), actuando en nombre propio [o en representación de D.N.I. o C.I.F. nº., como acredito por (...) y con domicilio en calle nº, teléfono] toma parte en el **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE (...)** y a cuyos efectos hace constar:

1. Que ofrece un precio de (...) euros, (en letra y número), IVA excluido.
Que el IVA aplicable al presente contrato es el (...) % lo que supone la cantidad de (...)
Que el precio total del contrato, incluido IVA, asciende a la cantidad de (...).
2. Que ofrece un plazo de garantía de (...)
3. Que se compromete a destinar a la ejecución del contrato un número total de (...) personas, de las cuales (...) personas están integradas en la plantilla de la empresa (...) y (...) personas van a ser de nueva contratación.
4. Que conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven del proyecto y de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas del presente contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

5. Que acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Que autoriza a que las notificaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante FAX al siguiente número (...).

En Ribera de Arriba, a de.....de.....

EL LICITADOR
(Firmado y rubricado)"

En aquellos supuestos en los que la oferta expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .

16.1.- Calificación de los documentos.

La Mesa u órgano de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a abrir los SOBRES A.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones observados en la documentación presentada. Las proposiciones que adolezcan de defectos insubsanables serán rechazadas.

16.2.- Acto de apertura.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, en acto público, se procederá a la apertura de los **sobres "B"** de las proposiciones admitidas (**OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE**) previa notificación del resultado de la calificación de la documentación contenida en los sobres "A".

Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones técnicas, las aclaraciones o formular las reservas que estimen convenientes.

La Mesa de Contratación solicitará la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos para realizar la valoración de las ofertas técnicas o los cálculos que estime necesarios, salvo que disponga de todos los elementos necesarios para formarse su juicio de valor y valorar directamente las ofertas técnicas presentadas.

Una vez concluida completamente la valoración de las ofertas técnicas, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura de los sobres **"C"** (**OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE**).

La Mesa de Contratación valorará las ofertas presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Antes de formular la propuesta de adjudicación, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. Caso de resultar necesario y previamente a la formulación de la propuesta, la Mesa u órgano de Contratación podrá solicitar, por escrito, las aclaraciones que considere necesarias a las Empresas admitidas, que deberán efectuarlas, también por escrito y en el plazo que se señale para ello, sin que por ello puedan introducirse modificaciones en las proposiciones presentadas.

Recibidos los informes, se realizará propuesta de adjudicación provisional que incluirá la ponderación de los criterios de valoración fijados en este Pliego, elevándola, conjuntamente con las ofertas y el acta de la sesión de apertura de las mismas, al órgano de contratación competente para la adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

16.3.- En el supuesto en que finalizado el plazo de presentación, no se hayan recibido las proposiciones remitidas por Correo en tiempo y forma, la fecha de la apertura será notificada individualmente a los licitadores.

16.4.- Se levantará acta en la que se recojan las incidencias de la calificación de la documentación y del contenido del acto de licitación.

16.5. El acto público de apertura de las proposiciones se realizará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día y hora señalado en el **epígrafe 12** del ANEXO.

En el caso de que la apertura coincida en sábado, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

17.1.- Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en el plazo máximo de **20 días naturales** desde que se soliciten ofertas y deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 135 de la LCSP, el órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa. De no dictarse el acuerdo de adjudicación provisional dentro del plazo, los empresarios admitidos a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubieren constituido, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de efectuar la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa, o de declarar desierta la licitación. La adjudicación, en todo caso, habrá de efectuarse con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la Base anterior del presente Pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional tendrá lugar transcurrido el plazo de **5 días hábiles** contados desde el siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de cinco días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del artículo 135.4 de la LCSP.



El artículo 135.5 in fine, establece que este mismo procedimiento podrá seguirse en el caso de contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

17.2.- Publicidad.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando proceda según lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores.

18. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

Las proposiciones admitidas serán valoradas conforme a los criterios que se determinan a continuación, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se indica:

A) CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MATEMÁTICAMENTE (a incluir en el sobre C):

1. FOMENTO DEL EMPLEO HASTA 35 PUNTOS

Se tomará en consideración para valorar las ofertas el volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar.

Se otorgará la máxima puntuación (35 puntos) a la empresa que mayor número de personas destine a la ejecución del contrato y el resto lo distribuirá proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{ML}{MM} \times 35$$

Siendo:

PL = puntuación otorgada al licitador

ML = número de personas que oferta el licitador

MM = mayor número de personas presentada de todas las ofertas

En todo caso, el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el Plan de trabajo presentado.

Esta circunstancia podrá ser comprobada por la Administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

2. PLAZO DE GARANTÍA HASTA 25 PUNTOS

Se valorará otorgando la máxima puntuación a la mejor oferta presentada; a las restantes ofertas se les asignará el máximo de puntos con una reducción equivalente a la proporción en la que superen al mayor plazo ofertado.

B) CRITERIOS SUBJETIVOS NO VALORABLES MATEMÁTICAMENTE (a incluir en el sobre B):



1. MEJORAS HASTA 40 PUNTOS

Serán valorados en este apartado aspectos como la calidad de los materiales ofertados o cualquier otra que signifique una mejora del proyecto a juicio del contratista.

19. GARANTIA PROVISIONAL.

Dada la motivación y la finalidad perseguida por este Fondo Estatal de Inversión Local no se exige garantía provisional.

20. GARANTIA DEFINITIVA.

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el perfil del contratante, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2. in fine de la LCSP, en concordancia con el artículo 135.3 del citado cuerpo legal, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de cinco (5) días hábiles una fianza definitiva del **5 % del importe de adjudicación**, I.V.A excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 87.2 de la LCSP, en caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Según dispone el artículo 87.3 de la LCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, justificantes del abono de los gastos de publicidad de la licitación, tanto en boletines oficiales, como en otros medios de difusión que, en su caso, le corresponda hacer efectivo.

21. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo en la fecha que señale el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente al Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local, a la Resolución de 9 de Diciembre de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a la Resolución de 13 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador, a la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público (LCSP), a la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y a las demás disposiciones que modifiquen o complementen los textos legales citados, así como las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de Derecho Privado.

III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES



22. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1. El contratista vendrá obligado a instalar a su costa las señales indicativas de las obras, peligro, precaución, desviación..., de conformidad con lo dispuesto en el Código de Circulación y a adoptar todas las precauciones desde el comienzo de las obras hasta su total finalización, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por el incumplimiento de esta cláusula.

2. La empresa contratista, redactara y tramitara a su costa, la totalidad de proyectos específicos de instalaciones necesarios, y deberá de obtener la autorización de uso y puesta en funcionamiento ante los organismos competentes en cada caso, con anterioridad a la recepción de las obras.

3. El adjudicatario deberá cumplir además las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**:

- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista vendrá obligado a colocar a su costa un cartel anunciador de las obras con las características y el formato señalado Resolución de 13 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial (BOE nº 12 de 14 de enero de 2009. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra como mínimo hasta la finalización de la misma.
- El nuevo personal que la empresa necesite emplear para la ejecución de la obra deberá encontrarse en situación de desempleo. La contratación deberá hacerse a través de los servicios públicos de empleo.
- Con la factura que acompañe a la certificación final de las obras el adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento:
 - o Relación de los puestos de trabajo creados, con identificación de nombre, apellidos y DNI de los nuevos trabajadores contratados así como la modalidad y periodo de vigencia de sus contratos.
 - o Relación de los trabajadores empleados en la ejecución de la obra, indicando el nombre, apellidos y DNI (o número de identificación de extranjeros) de cada uno de ellos.
 - o En el caso de trabajadores contratados con motivo de las obras, justificante, emitido por el correspondiente Servicio de Empleo en el que se acredite que, antes del inicio del contrato, el trabajador estaba en situación legal de desempleo.
 - o Una fotografía en soporte papel y digital de los carteles de obra
- El contratista queda obligado a suministrar al Ayuntamiento cuanta información y documentación resulte necesaria para la justificación de los fondos recibidos.

23. RIESGO Y VENTURA.- El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización, salvo por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

24. DIRECCION E INSPECCION DE LAS OBRAS.

La dirección de las obras le corresponde al Técnico Director de las mismas, quien dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquéllas.

25. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD.

23.1 El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

23.2 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, el Ayuntamiento designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras cuando resulte procedente conforme a la norma citada.

23.3 Tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico, el contratista elaborará un **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación por el Ayuntamiento. Cuando no sea necesaria la designación de Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la dirección facultativa.

El plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa. El contratista entregará una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo, a los meros efectos de conocimientos y seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.4 del citado Real Decreto 1627/1997.

23.4 De conformidad con los artículos 11 y 12 del mencionado Real Decreto 1627/1997, el contratista y, en su caso, los posibles subcontratistas o trabajadores autónomos que intervengan en la obra, aplicarán los principios de la acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y deberán cumplir y hacer cumplir a su personal todo lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud, siendo responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan.

23.5 En la obra existirá, permanentemente, y a fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto.

26. RESPONSABILIDAD. DAÑOS

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que expire el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios fuesen ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración contratante como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

27. GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE

El contratista vendrá obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

28. GASTOS DE ANUNCIOS Y TRIBUTOS

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los costes de publicación de anuncios de licitación en Diarios Oficiales y medios de comunicación, así como los de adjudicación. El importe máximo de los gastos de publicidad se fija en 600 euros.

Asimismo, deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y precios públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

El contratista adjudicatario está obligado a solicitar la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias de los órganos competentes de la Administración pública y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

29. PAGO DE LAS OBRAS

El adjudicatario tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, lo que se acreditará mediante las certificaciones que, tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la Obra.

En cada anualidad, únicamente será abonada obra por el importe de la financiación prevista para la misma.

30. INTERPRETACION

Corresponde al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar el contrato, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

31. ACTA DE COMPROBACION DE REPLANTEO.

Dentro del mes siguiente al de la fecha de la formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo en la fecha señalada por la administración, quedando el contratista obligado a acudir a la misma y suscribir la correspondiente acta que será firmada por la dirección técnica de la obra, el técnico municipal y la empresa.

32. COMIENZO DE LAS OBRAS.

32.1.- Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo director de las obras y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida. De esta autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribir el acta y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma de la misma.

32.2.- Dentro del mes siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del replanteo el contratista presentará el programa de trabajo.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, el Alcalde, a propuesta del técnico Director, podrá eximir al contratista la presentación del referido documento.

33. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

33.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación integrante, así como de conformidad con las instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 101 de la L.C.S.P.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

33.2.- El contratista sólo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el técnico Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

33.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas. Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiese, sin que sea eximente, ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración examinaran o reconocieran durante su construcción las parte y unidades de obra o los materiales empleados, ni que fuesen incluidos éstos o aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

33.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas. Si fuesen advertidos vicios o defectos en la construcción, o se tuviesen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución y siempre ante de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en las que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

33.5.- Responsabilidad por vicios ocultos. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años desde la recepción.

34. PLAZO DE EJECUCION Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

34.1.- El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

34.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 196 de la L.C.S.P.

34.3.- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución, con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá el Ayuntamiento respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

35. MODIFICACION DE OBRAS

En ningún caso el técnico Director de las obras o el adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del presupuesto reformado resultante. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación competente, previa la preceptiva fiscalización del gasto y la existencia de crédito.

36. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 209 de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 210 y 211 del precitado texto legal.

37. RECEPCION DE LAS OBRAS

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra, la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato a efectos de que se pueda realizar su recepción, de conformidad con el artículo 163.1 del RGLCAP. Asimismo, el director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con quince días de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

Tal y como dispone el artículo 218.2 de la LCSP, si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante técnico designado por el Ayuntamiento las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta al efecto con la asistencia del Técnico-Director de las obras, del responsable del contrato (o un facultativo designado por la Administración representante de ésta) y del contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Conforme al artículo 205.2 de la LCSP, la recepción deberá realizarse dentro del mes siguiente a la terminación de las obras. Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si la recepción se efectuase pasado el plazo de un mes, contado a partir de la fecha fijada y la demora fuese imputable a la Administración, el contratista tendrá derecho a ser indemnizado de los daños y perjuicios que la demora le irroque, tal y como dispone el artículo 107 del RGLCAP.

38. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía tendrá una duración de un año a contar desde la recepción formal de las obras.

Durante el plazo de garantía, el contratista vendrá obligado a la guarda y conservación de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del técnico-Director.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación, se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

39. DEVOLUCION DE LA GARANTIA DEFINITIVA

Tal y como establece el artículo 218.3 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía,



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Según lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP, el acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción, de conformidad con el 219 de la LCSP.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la L.C.S.P., así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista en su caso.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 208 y 222 de la LCSP. En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a las Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la garantía incautada.

41. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar en los supuestos determinados en los artículos 77 y ss de la LCSP. La formula de revisión será la señalada en el **epígrafe 13** del cuadro de características del contrato.

V.- OTRAS DISPOSICIONES

42. NATURALEZA DEL CONTRATO.-

38.1. El contrato tendrá carácter administrativo.

38.2. El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de Oviedo.



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

43. DERECHO SUPLETORIO.-

En todo lo no establecido en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto–Ley 9/2008 de 28 de noviembre por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local, las Resoluciones de 9 de diciembre de 2008 y la de 13 de enero de 2009 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, las demás disposiciones vigentes en la materia y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo que no esté en contradicción con el presente Pliego, al que queda expresamente supeditado.



ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. PROYECTO:

PROYECTO BASICO Y DE EJECUCIÓN PARA "REFORMA Y AMPLIACIÓN EN PL. BAJA DEL COLEGIO PUBLICO PABLO IGLESIAS"

2. CODIFICACIÓN:

CPV: 45214200-2
CPA: 41.00.4

3. NECESIDADES A SATISFACER:

Por variación en cuanto al programa de necesidades del Colegio, es preciso disponer de un servicio de comedor con "catering" externo para los alumnos. La adaptación es sencilla y ni siquiera requiere obras de estructura al poder utilizarse un porche exterior existente.

4. VALOR DEL CONTRATO E IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO:

- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 72.014,71 euros
- IVA: 11.522,35 euros

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Con fecha 30 de enero de 2009 fue aprobada la financiación del proyecto con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial. Existe crédito en la partida 432.601.03 del presupuesto prorrogado para 2009.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Dos meses y quince días (las obras deberán desarrollarse en su integridad durante el período vacacional escolar).

7. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

No se exige.

8. MESA DE CONTRATACION

PRESIDENTE: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue

VOCALES:

- Un concejal designado por cada uno de los grupos políticos municipales.
- El Interventor Municipal
- La Secretaria General

SECRETARIO: Un funcionario de la Corporación



AYUNTAMIENTO
DE
RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

Plaza Constitución s/n
33172 SOTO DE RIBERA
Tfnos: 985 79 62 49 – 985 79 60 09
Fax: 985 79 72 11
Correo electrónico: info@riberadearriba.org
C.I.F.: P-3305700-A
R.E.L. Nº 01330576

9. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (punto g-1).

10. SOLVENCIA TECNICA

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes (punto h-1).

11. APERTURA DE PROPOSICIONES:

A las 12'00 horas del día 12 de marzo de 2009 en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No hay.